

de setecientos Cinquenta, y Cinco para el Consumo de
este se an aforado Doie mil Tientas noventa y Cin-
co @ y del Tesoro de Celebianicos Lienta, y quaren-
ta fanegas que al Precio de tres en segun ajuste
parcada yna therosa are la Cantidad de mil och-
ientos, y kynte en lo que are presente para que
la Villa Determine el precio a que se a de cobrar
Removido por la Villa Acorde se cobra cada azoba de
Vino a xx.

Porteros Se Acorde que los Señores D. Juan Lucas Luxan, y D.
Franc. Garcia Melgares quienes se nombran por Comi-
sarios burquesen Dos Dufetos que Sirvan de Porteros
y allandolos den cuenta a esta Villa para que provi-
demie

Comlo que se acauso, y lo firmaron Doy fe
Se da comision ael Señor D. Joseph Carrero Cobacho
para que Componga las Puercas de la Caserío
dando cuenta de lo que se gatae

S. de D. Diego de Cuenca D. Juan Flores

D. Joseph Carrero Cobacho D. Pedro Alexo Souer

D. Juan Lucas Luxan D. L. Ortiz

D. Juan Garcia Melgares D. Diego de Cuenca

D. Juan Pedro Casaus D. Juan Pimentel

Ante mi
Antonio Melgares Secura

En la Villa de Cazauca, a diez y ocho de Abril de mil